

# 3354

617025  
 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Set. 3/42

Proy. de ley por cuyo medio  
se crea la Provincia "San  
Rafael -

6 Pregas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

27

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de septiembre de 1942.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a usted el proyecto de ley, votado hoy por la Cámara de Diputados, en virtud del cual las comunes fronterizas de Elías Piña y Bánica quedan segregadas de la Provincia Benefactor para constituir desde el día primero de enero de 1943 la nueva Provincia de "San Rafael", y que contiene además, otras modificaciones a la distribución territorial de algunas Secciones fronterizas.

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/7025

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
10 de septiembre de 1942.


00047

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley en virtud del cual las comunes fronterizas de Elías Piña y Bánica quedan segregadas de la Provincia Benefactor para constituir desde el día primero de enero de 1943 la nueva Provincia de "San Rafael", y que contiene además, otras modificaciones a la distribución territorial de algunas Secciones fronterizas.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

81/4023



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Vistos los artículos 33, inciso 6o; 67 y 82 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que al ser terminado el trazado material de la línea fronteriza, y tal como sabiamente lo expone el Honorable Señor Presidente de la República en el histórico Mensaje que, por conducto de la Cámara de Diputados, dirigió al Congreso Nacional en fecha 26 de agosto de 1942, es necesario dar un nuevo impulso a las medidas tomadas en los últimos años para aumentar las facilidades y condiciones encaminadas a iniciar cada vez más intensamente en las regiones próximas a la frontera un proceso dinámico de repoblación y trasmutación social, económica y cultural en todos los órdenes, de manera que el nivel de vida y el espíritu nacional de ellas alcance el alto grado de desarrollo que tienen hoy en el resto del territorio patrio;

CONSIDERANDO: que una de esas medidas, de acuerdo con la propuesta del Honorable Señor Presidente de la República, debe ser la creación de una nueva circunscripción provincial en dicha región bajo el nombre de Provincia de Elías Piña, con la extensión y dentro de los límites que se describen en el proyecto de ley anexo al Mensaje;

CONSIDERANDO: que, por medio de sus elementos más destacados, al ser conocida esta nueva iniciativa del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, los habitantes de aquella región han expresado con justa vehemencia el deseo de que la nueva provincia sea designada con el nombre de SAN RAFAEL, para vincularla así ahora y en el futuro al recuerdo de su esclarecido autor, el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina.

CONSIDERANDO: que el Congreso, a su vez, al acoger esta nueva propuesta del Benefactor de la Patria, ha visto reflejada en



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley en virtud del cual las comunes fronterizas Elías Piña y Bánica quedan segregadas de la Prov. de Benefactor y se erige la Prov. San Rafael. PAG. No. 2

ella su mente siempre vigilante en la conservación y defensa de los intereses nacionales y el ardiente amor a la nación que inspira todos sus actos, por lo cual la República lo aclama y exulta como su campeón más esforzado después de aquellos que la crearon y la sostuvieron en los primeros días de su existencia; que, movidos por esos sentimientos, los cuerpos legisladores quieren hacer suya aquella petición, cuyo justo fundamento se pone de manifiesto por sí solo;

CONSIDERANDO: a mayor abundamiento, que al ser adoptada esa denominación para la nueva provincia que por la presente se crea, se restablece en la región fronteriza un nombre que es histórico para los dominicanos, porque fué el de uno de los municipios que en los tiempos coloniales formaron parte de la región fronteriza;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el día 1.º de enero de 1943, el territorio correspondiente a las Comunes de Elías Piña y Bánica quedará segregado de la Provincia Benefactor para constituir una nueva Provincia, que se denominará Provincia de San Rafael y tendrá su cabecera en Elías Piña.

Art. 2.- Para los efectos de la presente ley, las Secciones de Guanito, El Llano y Sabana Larga, pertenecientes ahora a la Común de Las Matas de Farfán, pasarán a formar parte de la Común de Elías Piña; y la Sección de Higüerito, ahora perteneciente a la Común de Las Matas de Farfán, pasará a formar parte de la Común de Bánica. El poblado de Veladero se erige en Sección de Bánica, con el nombre de Guaroa.

Art. 3.- Las Secciones de Los Cercadillos, Guayajayuco, El Hoyo, Nicolás o Joca, La Palma y Ravinzal que en lo sucesivo se denominará Río Limpio, de la Común de Bánica, formarán un Distrito Municipal, con el nombre de Pedro Santana, dependiente de la Común de Bánica. El Distrito tendrá su cabecera en el poblado de



**CONGRESO NACIONAL**

Proy. de ley en virtud del cual las comunes fronterizas Elías Piña y Bánica quedan degregadas de la Prov. de Benefactor y se erige la Prov. San Rafael. **PAG. No.3**

Los Cercadillos, el cual se denominará Pedro Santana, en honor de la figura militar más destacada de nuestra guerra de independencia.

Art. 4.- Las Secciones de Juan de la Cruz, Monte Francés, Rancho de Pedro, Rancho de la Guardia, Sabana de la Loma y Sobacón, que en lo sucesivo se denominará Aniceto Martínez, ahora pertenecientes a la Común de El Cercado, formarán un Distrito Municipal con el nombre de Hondo Valle, y que dependerá de la Común de Elías Piña. El Distrito tendrá su cabecera en el poblado de Hondo Valle.

Art. 5.- Las Secciones de Vallejuelo y Río Arriba del Sur, ahora pertenecientes a la Común de San Juan de la Maguana, pasarán a formar parte de la Común de El Cercado.

Art. 6.- Las Secciones de Arroyo Cano y Bul, ahora pertenecientes al Distrito Municipal de Padre Las Casas, Común de Azua, pasarán a formar parte de la Común de San Juan de la Maguana.

Art. 7.- El actual Distrito Municipal de Padre Las Casas, Común de Azua, con excepción de las dos Secciones indicadas en el artículo anterior, pero con adición de las Secciones de Bastidas, Corozo y Villalpando, que ahora pertenecen a la Común de Azua, quedará erigido en Común de la Provincia de Azua, a partir del 1o. de enero de 1943.

Art. 8.- El actual Distrito Municipal de Pedernales, de la Provincia de Barahona, quedará erigido en Común de la misma Provincia, a partir del 1o. de enero de 1943.

Art. 9.- La Junta Central Electoral dispondrá la celebración de elecciones extraordinarias en las jurisdicciones correspondientes, para elegir un Senador y dos Diputados por la Provincia de San Rafael, así como los Ayuntamientos de Padres Las Casas y Pedernales. Dichas elecciones tendrán efecto el 16 de diciembre del presente año fecha para la cual serán oportunamente convocadas las Asambleas Electorales en la forma que la constitución determina.

Art. 10.- La Provincia de San Rafael constituirá un Distrito

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley en virtud del cual las comunas provinciales Elías  
Asunto: Lina y Benita quedan dependientes de la Prov. Azua. No. 3  
de Benito y se erige la Prov. San Rafael.

Los Geradales, el cual se denominará Pedro Santos, en honor de  
la figura militar más destacada de nuestra guerra de independen-  
cia.

Art. 4.- Las Secciones de Juan de la Cruz, Monte Tránsito, Ran-  
cho de Pedro, Rancho de la Guardia, Sabana de la Loma y Sabana,  
que en lo sucesivo se denominarán Rancho Martínez, ahora pertene-  
cientes a la Común de El Gerado, formarán un Distrito Municipal  
con el nombre de Hondo Valle, y que dependerá de la Común de Elías  
Piña. El Distrito tendrá su cabecera en el poblado de Hondo Valle.  
Art. 5.- Las Secciones de Valiente y Río Arriba del Sur, aho-  
ra pertenecientes a la Común de San Juan de la Maguana, pasarán a  
formar parte de la Común de El Gerado.

Art. 6.- Las Secciones de Arroyo Cano y Bui, ahora pertenecien-  
tes al Distrito Municipal de Padre Las Casas, Común de Azua, pasa-  
rán a formar parte de la Común de San Juan de la Maguana.

Art. 7.- El actual Distrito Municipal de Padre Las Casas, Co-  
mún de Azua, con excepción de las dos Secciones indicadas en el  
artículo anterior, pero con adición de las Secciones de Bastidas,  
Corozo y Villalbarco, que ahora pertenecen a la Común de Azua, que-  
dará erigido en Común de la Provincia de Azua, a partir del 1.º de  
enero de 1943.

Art. 8.- El actual Distrito Municipal de Padre Las Casas, Común de Azua, de la Pro-  
vincia de Barahona, quedará erigido en Común de la Provincia de Barahona, a partir del 1.º de  
enero de 1943.

Art. 9.- La Junta Central de Elecciones de la República Dominicana, para elegir un Senador por la Provincia de San Rafael, así como las Juntas Locales de Elecciones de las Secciones de San Rafael y Pe-  
derales. Dichas elecciones se celebrarán el día 15 de diciembre del  
presente año para lo cual serán oportunamente convocadas  
las Asambleas Electorales en la forma que la Constitución deter-  
mina.

Art. 10.- La Provincia de San Rafael constituirá un Distrito

REGISTRADA AL No. 17  
LA LEY DE LA TURRA  
CINCO  
Cuidado Treviño, Director General  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
\* REPUBLICA DOMINICANA \*  
\* SENADO \*  
1943

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley en virtud del cual las comunes fronterizas Elías  
TOPICO: Piña y Bánica quedan degregadas de la ProPAG. No. 4  
de Benefactor y se erije la Prov. San Rafael.

Judicial de la jurisdicción de la Corte de Apelación de San Cristóbal.

Párrafo.- Todos los asuntos judiciales que estén pendientes de solución ante el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benefactor al lo. de enero de 1943, y que correspondan a la jurisdicción del nuevo Distrito Judicial de San Rafael, serán resueltos por el Tribunal de Primera Instancia de éste, cuyos Jueces designará el Senado de la República en tiempo oportuno para que puedan tomar posesión el lo. de enero de 1943.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia quedan capacitados para resolver, respectivamente, todas las cuestiones administrativas o judiciales que se relacionen con la erección de la nueva Provincia y las dos nuevas Comunes previstas por esta ley.

Art. 12.- La presente ley modificará, a partir del lo. de enero de 1943, todas las disposiciones de la Ley No. 125, del 3 de junio de 1939, sobre División Territorial de la República, en cuanto sea necesario; pero los cambios que en esta ley se disponen serán efectivos inmediatamente para los fines de las elecciones previstas en sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) M.A. Peña Batlle.

LOS SECRETARIOS:  
Milady Félix de L'Official  
(Fdos.) G. Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil no-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

12. LEGISLATURA  
Cada 42

REGISTRADA AL No. 37

en el folio 1 del libro letra Q

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en méquime é resón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R. de Agosto 7 1943

*[Signature]*

Jefe de sus Oficinas del Senado.



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley en virtud del cual las comunes fronterizas Elías

ASUNTO: Piña y Bánica quedan degregadas de la Prov. B. No. 5

Benefactor y se erige la Prov. San Rafael.

vecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*

ev.

*[Faint handwritten notes and signatures]*  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley en virtud del cual las columnas frontales de las  
ASUNTO: Pila y Balcón quedan destruidas de la PROV. No. 2  
destructor y se erige la prov. San Rafael.

Restauración y 15 de la Lra de Trujillo.  
veintiocho y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la

SECRETARIO:  
*[Faint signature]*

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ciudad de 1942  
REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*  
en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*  
No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos volados por el Senado  
Y consta de *[Handwritten]*  
hojas escritas en máquina é razón de *[Handwritten]*  
espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, P. R. de *[Handwritten]* 1942  
Jefe de las Oficinas del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12917

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de Sept. de 1942.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 47, de fecha 10 del corriente, por el cual se crea, a partir del primero de enero de 1943, una nueva provincia con el nombre de San Rafael, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 83.

Muy atentamente,

R. Pains Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

dp

91/4024

00048


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
10 de septiembre de 1942.Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el numero 27, de fecha 3 de septiembre de 1942, adjunto al cual vino el proyecto de ley, en cuya virtud las comunas fronterizas de Elias Piña y Bánica quedan segregadas de la provincia Benefactor para constituir desde el día primero de enero de 1943 la nueva Provincia de "San Rafael", y que contiene además, otras modificaciones a la distribución territorial de algunas Secciones fronterizas.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

ev.

201/7026



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Vistos los artículos 33, inciso 6o; 67 y 82 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que al ser terminado el trazado material de la línea fronteriza, y tal como sabiamente lo expone el Honorable Señor Presidente de la República en el histórico Mensaje que, por conducto de la Cámara de Diputados, dirigió al Congreso Nacional el fecha 26 de agosto de 1942, es necesario dar un nuevo impulso a las medidas tomadas en los últimos años para aumentar las facilidades y condiciones encaminadas a iniciar cada vez más intensamente en las regiones próximas a la frontera un proceso dinámico de repoblación y trasmutación social, económica y cultural en todos los órdenes, de manera que el nivel de vida y el espíritu nacional de ellas alcance el alto grado de desarrollo que tienen hoy en el resto del territorio patrio;

CONSIDERANDO: que una de esas medidas, de acuerdo con la propuesta del Honorable Señor Presidente de la República, debe ser la creación de una nueva circunscripción provincial en dicha región bajo el nombre de Provincia de Elías Piña, con la extensión y dentro de los límites que se describen en el proyecto de ley anexo al Mensaje;

CONSIDERANDO: que, por medio de sus elementos más destacados, al ser conocida esta nueva iniciativa del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, los habitantes de aquella región han expresado con justa vehemencia el deseo de que la nueva provincia sea designada con el nombre de SAN RAFAEL, para vincularla así ahora y en el futuro al recuerdo de su esclarecido autor, el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1<sup>a</sup> LEGISLATURA *Del 15 de 1942*

REGISTRADA AL No. *70*  
en el tomo *2* del libro letra *Q*  
No. *37* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
espacios interlineares.

*Ciudad Trujillo, R. D., el 19 de Mayo de 1942*  
*Jefe de las Oficinas del Senado.*



REGISTRADA AL No. *998*  
en el tomo *211* del libro letra *A*

No. *1* de asientos de Leyes Resoluciones  
y Decretos votados por la Cámara de Diputados

y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineares

Santo Domingo, D. R., *de 17 de Mayo de 1942*  
*Arce*  
Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas  
de las Oficinas de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Ley en virtud del cual las comunas fronterizas Elías Piña y Bánica quedan segregadas de la Prov. Benefactor y se erige la Prov. San Rafael. PAG. No. 2

CONSIDERANDO: que el Congreso, a su vez, al acoger esta nueva propuesta del Benefactor de la Patria, ha visto reflejada en élle su mente siempre vigilante en la conservación y defensa de los intereses nacionales y el ardiente amor a la nación que inspira todos sus actos, por lo cual la República lo aclama y exulta como su campeón más esforzado después de aquellos que la crearon y la sostuvieron en los primeros días de su existencia; que, movidos por esos sentimientos, los cuerpos legisladores quieren hacer suya aquella petición, cuyo justo fundamento se pone de manifiesto por sí solo;

CONSIDERANDO: a mayor abundamiento, que al ser adoptada esa denominación para la nueva provincia que por la presente se crea, se restablece en la región fronteriza un nombre que es histórico para los dominicanos, porque fué el de uno de los municipios que en los tiempos coloniales formaron parte de la región fronteriza;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º Desde el día 10. de enero de 1943, el territorio correspondiente a las Comunas de Elías Piña y Bánica quedará segregado de la Provincia Benefactor para constituir una nueva Provincia, que se denominará Provincia de San Rafael y tendrá su cabecera en Elías Piña.

Art. 2.º Para los efectos de la presente ley, las Secciones de Guaito, El Llano y Sabana Larga, pertenecientes ahora a la Común de Las Matas de Farfán, pasarán a formar parte de la Común de Elías Piña; y la Sección de Higuerito, ahora perteneciente a la Común de Las Matas de Farfán, pasará a formar parte de la Común de Bánica. El poblado de Veladero se erige en Sección de Bánica, con el nombre de Guaros.

Art. 3.º Las Secciones de Los Corralesillos, Guayajayuco, El Hoyo, Nicolás o Jose, La Palma y Navinzal que en lo sucesivo se denominará Río Limpio, de la Común de Bánica, formarán un Distrito



LEGISLATURA *Quinta* 42

REGISTRADA AL No. *3* en el folio *2* del libro letra *Q*

No. *3* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina y razón de dos espacios interlineares.

Ciudad *San Pedro de Macoris*, 19 *Septiembre* 19 *11*

*Francisco* Jefe de las Oficinas del Senado.



REGISTRADA AL No. *998* en el folio *4* del libro letra *A*

No. *998* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina y razón de dos espacios interlineares

Santo Domingo, *3 de Sept.* 19 *11*

*Francisco* Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

TOPICO: Ley en virtud del cual los comunes fronterizas Elías Piña y Bánica quedan segregadas de la Prov. Beneficor y se erige la Prov. San Rafael, No. 5

Municipal, con el nombre de Pedro Santana, dependiente de la Común de Bánica. El Distrito tendrá su cabecera en el poblado de Los Cercadillos, el cual se denominará Pedro Santana, en honor de la figura militar más destacada de nuestra guerra de independencia.

Art. 4.º Las Secciones de Juan de la Cruz, Monte Francés, Rancho de Pedro, Rancho de la Guardia, Sabana de la Luna y Sobaco, que en lo sucesivo se denominará Aniceto Martínez, ahora pertenecientes a la Común de El Cercado, formarán un Distrito Municipal con el nombre de Hondo Valle, y que dependerá de la Común de Elías Piña. El Distrito tendrá su cabecera en el poblado de Hondo Valle.

Art. 5.º Las Secciones de Vallejuelo y Río Arriba del Sur, ahora pertenecientes a la Común de San Juan de la Maguana, pasarán a formar parte de la Común de El Cercado.

Art. 6.º Las Secciones de Arroyo Cano y Sal, ahora pertenecientes al Distrito Municipal de Padre Las Casas, Común de Agua, pasarán a formar parte de la Común de San Juan de la Maguana.

Art. 7.º El actual Distrito Municipal de Padre Las Casas, Común de Agua, con excepción de las dos Secciones indicadas en el artículo anterior, pero con adición de las Secciones de Bastidas, Goroze y Villalponio, que ahora pertenecen a la Común de Agua, quedará erigido en Común de la Provincia de Agua, a partir del 1.º de enero de 1943.

Art. 8.º El actual Distrito Municipal de Federnales, de la Provincia de Barahona, quedará erigido en Común de la misma Provincia, a partir del 1.º de enero de 1943.

Art. 9.º La Junta Central Electoral dispondrá la celebración de elecciones extraordinarias en las jurisdicciones correspondientes, para elegir un Senador y dos Diputados por la Provincia de San Rafael, así como los Ayuntamientos de Padre Las Casas y Federnales. Dichas elecciones tendrán efecto el 15 de diciembre del presente año fecha para la cual serán oportunamente convocadas las Asambleas Electorales en la forma que la Constitución determina.

TOPICO:

PAG. No.

PROYECTO



1/2 LEGISLATURA *Quinta de 1942*  
 REGISTRADA AL No. *998*  
 en el tomo ..... del libro letra .....  
 No. *37* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de *cinco*  
 hojas escritas en máquina á razón de dos  
 espacios interlineares.  
*Ciudad Trujillo de Santo Domingo, D. R. 1942*  
*Agencia de la Cámara de Diputados*  
 Jefe de las Oficinas del Senado.

LEGISLATURA *Quinta de 1942*  
 CÁMARA DE DIPUTADOS AL NO. *998*  
 en el tomo *37* del libro letra *A*

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por la Cámara de Diputados  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina á razón de dos  
 espacios interlineares

Santo Domingo, D. R. *1942*  
*Agencia de la Cámara de Diputados*  
 Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas  
 de la Cámara de Diputados

Ley en virtud del cual las comunes fronterizas Alifan Pina y  
 ASUNTO: Baniaca quedan segregadas de la Prov. Benefactor y se erige la Prov. San Rafael. PÁG. No. 4

Art. 10.- La Provincia de San Rafael constituirá un Distrito Judicial de la jurisdicción de la Corte de Apelación de San Cristóbal.

Párrafo.- Todos los asuntos judiciales que estén pendientes de solución ante el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benefactor al 10. de enero de 1943, y que correspondan a la jurisdicción del nuevo Distrito Judicial de San Rafael, serán resueltos por el Tribunal de Primera Instancia de éste, cuyos Jueces designará el Senado de la República en tiempo oportuno para que puedan tomar posesión el 10. de enero de 1943.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia quedan capacitados para resolver, respectivamente, todas las cuestiones administrativas o judiciales que se relacionen con la erección de la nueva Provincia y las dos nuevas Comunes previstas por esta ley.

Art. 12.- La presente ley modificará, a partir del 10. de enero de 1943, todas las disposiciones de la Ley No. 125, del 3 de junio de 1939, sobre División Territorial de la República, en cuanto sea necesario; pero los cambios que en esta ley se disponen serán efectivos inmediatamente para los fines de las elecciones previstas en sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

*M. de los Ríos Batlle*  
 EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*Milady Félix de R. Oficial*  
*R. de Prado*

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil no-



1<sup>a</sup> LEGISLATURA

REGISTRADA AL NO. 998 DE 1945

el día 21 de Septiembre de 1945

N.º 37 de Leyes, Resoluciones y Decretos

y consue de cinco

hojas escritas en máquina y copia de 30 copias interlineares

Onofre Tejedor, Secretario

Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA

REGISTRADA AL NO. 998 DE 1945

en el tomo 211 del Libro Jetera

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos

y consue de cinco

hojas escritas en máquina y copia de 30 copias interlineares

Santo Domingo, D.R., 21 de Septiembre de 1945

Onofre Tejedor, Secretario

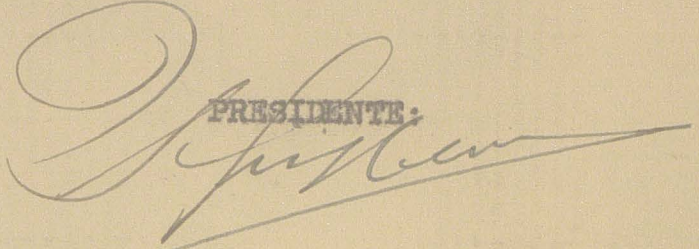
Jefe de las Oficinas del Senado

# CONGRESO NACIONAL

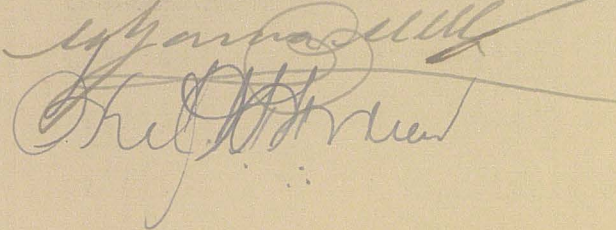
Proy. de Ley en virtud del cual las comunes fronterizas Elías Piña y Bánica quedan segregadas de la Prov. Benefactor y se erige la Prov. San Rafael. PAG. No. 5

vecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

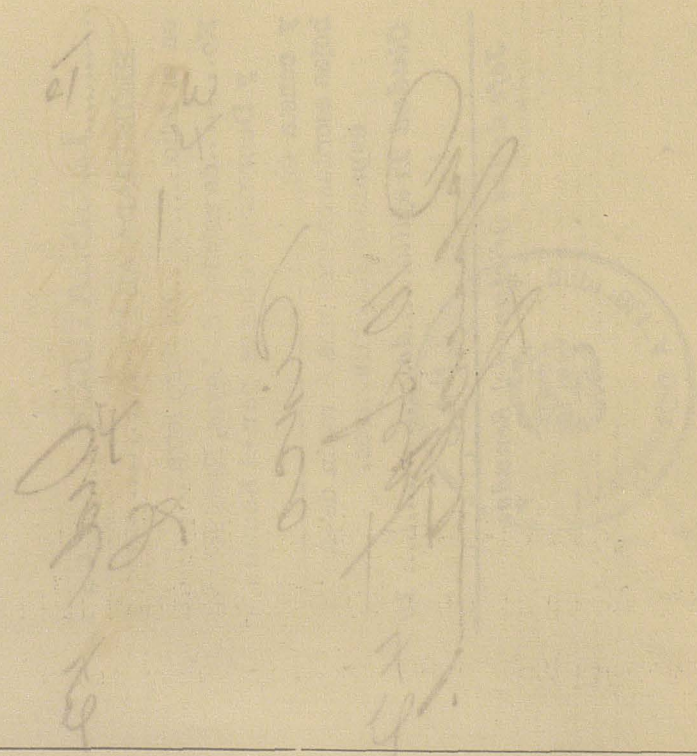
PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



ev.



3354

CONGRESO NACIONAL  
PROV. LA LEY SE VOTÓ EN LA SESIÓN DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 1942  
ASISTIDOS: PILES Y MATEOS PRESIDENTES DE LA CÁMARA G. NO. 2  
SECRETARÍAS Y ASISTENTES DE LA CÁMARA G. NO. 2

Resolución y 15 de la Ley de Votación.  
Resolución y 15 de la Ley de Votación.

*[Faint handwritten signatures and text, possibly "SECRETARÍAS"]*

SECRETARÍAS:

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ciudad de 1942  
REGISTRADA AL No. 7  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en máquina e impresión de dos  
espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, de la República Dominicana, el día 19 de Abril de 1942  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

